



CÓRDOBA, **05** MAY 2014

VISTO las presentes actuaciones, donde a fs. 1 el señor Agustín Martina, invocando su calidad de apoderado de la Asociación Participación y Reforma interpone recurso de apelación en contra de lo resuelto por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales mediante Acta nro. 7/2014; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente indica en forma general que han sido excluidos egresados del padrón respectivo, no expresando de manera precisa y en detalle los nombres de las personas que no figuran en el mismo;

Que así las cosas y atento que el recurso no reúne los requisitos establecidos en el art. 16, inc. c) del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley 19.549, R.N.P.A., deberá rechazarse el mismo por improcedente.

Por ello:

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación intentado por el señor Agustín Martina en contra del Acta nro. 7/2014 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por improcedente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-

Dr. Omar Osenda
Vocal

Méd. Pablo Argüello
Vocal

Ab. Lorenzo Barone
Vocal

D.L. Sebastián Davis
Vocal

Cr. Facundo Quiroga Martínez
Vocal

José Isidoro Martínez
Secretario

ACTA N°: 03